

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Marzo)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION
 SEÑORA: El personal técnico de Obras públicas se halla agrupado, según sus funciones respectivas, en Cuerpos regidos por disposiciones especiales, las cuales conceden ciertos derechos á estos empleados á cambio de los deberes que el cumplimiento de su cometido les impone, y esta organización, basada en la inamovilidad y progresivas ventajas de los funcionarios, ha dado siempre, por el estímulo que en los mismos despierta, los más excelentes resultados en bien del servicio. Pero aun existe un personal, el de Ingenieros mecánicos afectos á las Divisiones de los ferrocarriles, para el cual no rige disposición alguna, siendo sus individuos nombrados y separados de sus cargos por la sola iniciativa y facultad discrecional de la Superioridad, sin exigirse más condiciones para lo primero que la de poseer el título de Ingeniero industrial.
 A llenar este vacío, sin duda, tiende la vigente ley de Presupuestos al preceptuar en su art. 37 que el Ministro de Fomento organizará el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles á las órdenes de los Ingenieros Jefes de las mismas, armonizando su categoría administrativa y los sueldos de dichos funcionarios con los de los demás Ingenieros que prestan

servicio en las referidas Divisiones, disponiendo además que para esta organización se transfiera del capítulo de indemnizaciones una cantidad que no podrá exceder de 4.500 pesetas.
 Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que prestan servicio á las órdenes de los Jefes de las Divisiones de ferrocarriles son de las clases de segundos y primeros, con las categorías administrativas desde Oficial segundo á Jefe de Negociado de primera clase, ó sea con los sueldos desde 3.000 á 6.000 pesetas anuales. Estas deben ser, pues, las categorías que se asignen en la nueva plantilla á los Ingenieros mecánicos si se ha de cumplir el precepto legal que establece la armonía entre estos funcionarios y los demás Ingenieros que prestan servicio á las órdenes de los Jefes de las Divisiones de ferrocarriles; debiéndose, en cumplimiento del mismo precepto, constituir con este personal un Cuerpo de escala cerrada, que es natural se rija por las mismas disposiciones que regulan los demás Cuerpos dependientes de la Dirección general de Obras públicas, y cuyo ingreso se verifique por concurso entre los aspirantes que, poseyendo el título de Ingeniero industrial, reúnan mayores merecimientos para obtenerlo.
 Comprendiendo hoy la plantilla de Ingenieros mecánicos seis plazas de Ingeniero primero con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y 10 de Ingeniero segundo con el de 3.500, y no concediendo la ley de Presupuestos más que 4.500 pesetas como máximo para aumento en la partida de sueldos de este personal, á descontar de la de material, no pudiéndose tampoco establecer la nueva plantilla sin rebajar la categoría de algunos de los Ingenieros que actualmente prestan servicio, se hace preciso un estado transitorio que permita pasar de la actual á la nueva organización sin lesionar derechos adquiridos, partiendo siempre de la can-

tididad total consignada en el presupuesto para sueldos del personal que nos ocupa, y al efecto se amortizarán las plazas que vayan vacando hasta dejar reducida la clase de Oficiales primeros al número de cuatro individuos, formando por este medio la clase de Oficiales segundos, que ocuparán los de nueva entrada en este Cuerpo.
 Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
 Madrid 13 de Marzo de 1896.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.
REAL DECRETO
 Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º El personal de Ingenieros mecánicos, que presta servicio á las órdenes de los Jefes de las Divisiones de ferrocarriles, constituirá un Cuerpo de escala cerrada, que se regirá por las mismas disposiciones que los demás cuerpos de Obras públicas, asimilándose para la aplicación de ellas á las categorías de Ingenieros primeros y segundos de Caminos, Canales y Puertos, en sus correspondientes clases.
 Art. 2.º La plantilla de este Cuerpo se compondrá:
 De un Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 6.000 pesetas.
 Dos Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con el de 5.000 pesetas.
 Tres Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, con el de 4.000 pesetas.
 Cuatro Ingenieros segundos, Oficiales primeros, con el de 3.500 pesetas.

Siete Ingenieros segundos, Oficiales segundos, con el de 3.000 pesetas.
 Art. 3.º Constituirán esta plantilla los que actualmente desempeñan el cargo de Ingeniero mecánico en las Divisiones de ferrocarriles, debiendo ser colocados en ella por orden de antigüedad en el desempeño del expresado cargo. Las vacantes que resultaren en lo sucesivo, después de correr la escala, se cubrirán por concurso entre los aspirantes que, poseyendo el título de Ingeniero industrial, reúnan mayores méritos.
 Art. 4.º El aumento necesario para sueldos por virtud de esta nueva organización se segregará de las 21.000 pesetas consignadas en el capítulo 27, art. 2.º para indemnizaciones por salidas de los Ingenieros mecánicos.
Artículo transitorio
 Para pasar de la actual á la nueva organización se formará con el personal existente, y partiendo siempre de la antigüedad consignada en el artículo 3.º, la plantilla que sigue.
 Un Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 6.000 pesetas.
 Dos Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de segunda, con el de 5.000 pesetas.
 Cuatro Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de tercera, con el de 4.000 pesetas.
 Nueve Ingenieros segundos, Oficiales primeros, con el de 3.500 pesetas.
 De esta plantilla se pasará á la definitiva, amortizando una plaza de 4.000 pesetas y cinco de 3.500 hasta crear las siete de 3.000, á medida que ocurran vacantes en el escalafón.
 Es aplicable el presente Real decreto en sus efectos á contar de la fecha de 1.º de Julio último en que empezó á regir el presupuesto vigente.
 Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 748

Debiendo enagenarse en subasta pública una res cabría, valorada pe- ricialmente en seis pesetas, que sin dueño conocido apareció el 19 de Febrero anterior, en la hacienda del Cerrillo, de este término, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el 21 del presente mes, de una á dos de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio; que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la depositaria municipal, y cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 13 de Marzo de 1896.— E. Alvarez.

TORRECAMPO

Núm. 753

Año de 1896

Lista definitiva de los electores de este término municipal, que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica en conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. José Campos Blanco
- Francisco Cañizares Campos
- Francisco Delgado Montero
- Sebastián Campos Pérez
- Antonio J. Fernández
- Juan Molina Sánchez
- Jacinto Toledo Santos
- Manuel Santofimia Puerto
- Antonio Coletto Fernández
- Cárlos Fernández Guerrero
- Una vacante

Mayores contribuyentes

- D. José Campos Moreno
- Domingo Cañizares Camacho
- Tomás Montero Campos
- Antonio Delgado Rico
- Juan Obejo Fernández
- José Campos Sánchez (menor)
- Juan Lucas Campos
- Bruno del Rey Romero
- José Campos Sánchez (mayor)
- Antonio Sánchez López
- Miguel Campos Sánchez
- Francisco Molina Campos
- Francisco Campos Sánchez (mayor)
- Francisco Campos Sánchez (menor)
- Juan M. Campos Sánchez
- Juan Fernández Jurado
- Sebastián Delgado Montero
- Antonio Campos Sánchez
- Juan B. Sánchez Caballero
- Francisco Ortega Fernández
- Sebastián Romero Campos
- Donato Rísquez García
- Benito Sánchez y Sánchez
- Celestino Sánchez López
- Manuel Campos Sánchez
- Gabriel Ortega Fernández
- Eusebio Gil Romero
- José Moreno Campos
- Juan Sánchez López

- D. Juan Roque Márquez
- Antonio Romero García (mayor)
- Francisco L. Campos Moreno
- Lázaro Fernández Pozo
- Francisco Santofimia Romero
- Juan Romero Moreno
- Rafael Pérez Herrero
- Juan Bravo Giménez
- Andrés Santofimia Villafranca
- Juan M. Santofimia Villafranca
- José Tirado Sánchez
- Manuel Cobo Rodríguez
- Pedro Gabriel Fernández
- Francisco Brígido Blanco
- Adolfo Sánchez Rísquez
- Torrecampo 3 de Marzo de 1896.
- El Alcalde, José Campos.—El Secretario accidental, Antonio Caballero.

LA CARLOTA

Núm. 759

Don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en este día y con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896 á 97, despues de agotados todos los recursos ordinarios y en armonía con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ha acordado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º, artículo 136 de la vigente ley municipal, sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda, que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite establecido en el artículo 139 de expresada ley municipal, para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se publica por medio del presente con objeto de que dentro de los diez días siguientes á la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría municipal y producir las reclamaciones que se ocrean oportunas.

La Carlota á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—A. Mariano Guerrero.—P. S. M., Juan A. Serrano.

Núm. 760

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico entrante de 1896 á 97, se pone en conocimiento por medio de este edicto para que todos los interesados puedan examinarlo durante el plazo de quince días, que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en donde podrán aducir las reclamaciones que se ocrean pertinentes; en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirán ningunas por justas que pareciesen.

La Carlota 14 de Marzo de 1896.— A. Mariano Guerrero.—P. S. M., Juan A. Serrano.

DOÑA MENCIA

Núm. 761

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en esta villa en el próximo año económico de 1896 á 97, y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, en conformidad con lo prevenido en el artículo 146 de la ley orgánica, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Doña Mencía 14 de Marzo de 1896.—Calixto de Vargas López.—Francisco Barea, Secretario.

MONTURQUE

Núm. 763

Don Manuel Saravia Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por esta Corporación, previo informe del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de Depositaria y ordenación, respectivas á los ejercicios económicos de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, quedan expuestas al público con todos sus comprobantes por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la vigente ley municipal.

Monturque 13 de Marzo de 1896.— Manuel Saravia.

MONTURQUE

Núm. 769

Año de 1896

Lista definitiva de electores de Compromisarios para Senadores, que formada por indicado Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se extiende para su exposición al público, cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 de citada ley.

Señores Concejales

- D. Manuel Saravia y Luque
- Rafael de Lara Jiménez
- Felipe Arjona Saunet
- Severo Jiménez Saravia
- Marcelo Rojas Gómez
- José María Rojas Gómez
- Antonio Gómez Alvarado
- Antonio Rueda Lara
- Antonio Rojas Pizarro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Diaz Ortiz	719	47
Francisco Solano Aguilar		
Tejada	489	84
Juan Jiménez Leal	156	07
José Raya Molina	134	66
Raimundo García García	116	90
Pedro Rodríguez Castro	93	83

D. Francisco Cañete Pizarro	78	45
Juan Valle Muños	77	43
Manuel Galvez Martínez	70	87
Pablo José Fernández Jiménez	65	47
Casiano García Jiménez	58	52
José García Cejas	57	45
Cristóbal Jiménez Jiménez	54	39
Manuel Arjona Paniagua	51	28
José Rueda Lara	44	36
Pedro Luna Capote	46	28
Diego Valle Montemayor	42	68
Toribio Pizarro Galvez	40	92
José Raya Molero	40	82
Dionisio Flores Rojas	40	10
Francisco García Cejas	38	81
Ezequiel Pizarro Galvez	37	41
Juan Rodríguez Rojas	37	26
Ezequiel Lara Antolin	37	12
Juan Jiménez Murez	34	16
Antonio Jiménez Ramírez	33	48
Pablo García García	33	47
Raimundo Rojas Pérez	32	94
José Galán Llamas	30	62
Pedro Diaz Rojas	29	45
José Arjona Carmona	28	71
Francisco Jiménez Molina	28	41
Eloy Timonero Arroyo	28	11
José Saravia Molina	28	01
Antonio Parra López	26	63
Tomás Flores Roldán	25	96

Monturque 7 de Marzo de 1896.— El Secretario de Ayuntamiento, Joaquín Hornero.—V. B.: El Alcalde, Manuel Saravia.

PALENCIANA

Núm. 770

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público durante quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen y aducir las reclamaciones convenientes á su derecho.

Palenciana catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Carreira.

JUZGADOS

HINOJOSA

Núm. 754

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Revuelto, natural y vecino de Royamiento, Soria, tratante, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración, acreditar la persistencia y ofrecérselo la causa contra Laureano Cubero, por hurto de bellota, pertenecientes á aquel, pues si no le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	T O T A L P E S O S	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
222	Francisco García Rodríguez	258 19	69 71	327 90	114 76
223	Manuel González Díaz	108 99	"	108 99	38 14
224	Juan García Medina	235 26	56 46	291 72	102 10
225	Bonifacio García Hernández	120	32 40	152 40	53 34
226	Adrian García Gutiérrez	210 77	"	210 77	73 76
227	Anselmo García Gutiérrez	297 30	"	297 30	104 05
228	Antonio García Gómez	218 86	37 20	256 06	89 62
229	Vicente García García	164 55	44 42	208 97	73 14
230	Pedro García Fernández	225 20	"	225 20	78 82
231	José García Cifazares	72	19 44	91 44	32
232	Pedro García Martín	293 57	"	293 57	102 74
233	Diego González González	120	32 40	152 40	53 34
234	Celestino Jiménez Ruiz	144	38 88	182 88	64
235	Fructuoso García Vacas	215 89	51 81	267 70	98 69
236	Gaspar García Torres	140	37 80	177 80	62 23
237	Juan González Alonso	240	64 80	304 80	106 68
238	Cirilo Herrero García	237 97	64 25	302 22	105 77
239	Antonio Hernández Carpena	225 91	60 99	286 90	100 41
240	Ángel Herrán Gómez	120	2 40	122 40	42 84
241	Ángel Hernández Suárez	144	2 88	146 88	51 40
242	Pedro Hernández Bonilla	180 64	48 77	229 41	80 29
243	Juan Herán Ruipérez	168	1 68	169 68	59 38
244	Inocente Hernández Lafuente	206	"	206	72 10
245	Manuel Herrera Mingo	213 69	25 64	339 33	93 76
246	Matías Chacón Gómez	240	48	288	100 80
247	Basilio Izala Jima	119 11	19 05	138 16	48 35
248	Carlos Iñiguez Samper	297	80 19	377 19	132 01
249	Pascual Imar Olachoa	96	25 92	121 92	42 67
250	José Izaguirre Sagardia	242 74	65 53	308 27	107 89
251	Domingo Iriarte Bengochea	218 62	"	218 62	76 51
252	Alejo Izquierdo Bolán	126 09	34 04	160 13	56 04
253	Eusebio Iturraran Alvarez	312	84 24	396 24	138 68
254	José Iglesias Expósito	120	32 40	152 40	53 34
255	Aurelio Illaro Aretio	54	10 80	64 80	22 68
256	Timoteo Iglesias Obregón	189 14	51 06	240 20	84 07
258	Benito Jáuregui Serguillet	278 02	75 06	353 08	123 57
259	Felipe Jesús Madrid	240 45	38 47	278 92	97 62
260	Faustino Joy Canals	378	102 06	480 06	168 02
261	D. José López Escobar	81 25	19 50	100 75	35 26
262	Benigno Lotiña Echevarría	150	40 50	190 50	66 67
263	José Labín Samper	300 01	81	381 01	133 35
264	Julian Lanza Ugena	285 43	77 06	362 49	126 87
265	Manuel López Vega	399	67 83	466 83	163 39
266	Pedro López García	231 81	37 05	268 89	94 14
267	Sebastian Lozano Pérez	304 72	6 09	310 81	108 73
268	Vicente López Solorzano	282 05	67 69	349 74	122 40
269	Pedro López Gorostiza	612	71 76	383 76	134 31
270	Francisco Lezcano Quincoces	240	64 80	304 80	106 68
271	Eleuterio López Pomares	240	64 80	304 80	106 68
272	José G. Lenis Cortabilante	192	51 84	243 84	85 34
273	José Lazarraba Clarrutia	96	25 92	121 92	42 67
274	Francisco López Gil	149 45	2 98	152 43	53 35
275	José Laredo Allande	336	90 72	426 72	149 85
276	Segundo Ladó Libea	277	74 79	351 79	123 12
277	José López Maroto	96	25 92	121 92	42 67
278	Ventura Linero García	336	90 72	426 72	149 35
279	Modesto Latorre Trujillo	263 83	"	263 83	92 34
280	José Lozano Carbajal	183 07	49 42	232 49	81 37
281	León López Fernández	208 08	56 18	264 26	92 49
282	José López Latorre	48	12 96	60 96	21 33
283	Emilio Lucas Torregrosa	351	77 22	428 22	149 87
284	Eustaquio Lopera Sandaluce	192	51 84	243 84	85 34
285	Pantaleón López Barbacil	217 23	39 10	256 33	89 07
286	Casimiro Lampresa Torrecilla	120	16 80	136 80	47 88
287	Salustiano León Verriales	72	19 44	91 44	32
288	José López Santacruz	231 90	62 61	294 51	103 07
289	Eladio López Arroyo	144	38 88	182 88	64
290	Francisco Lledó Alfonso	214 05	57 79	271 84	95 14
291	D. Eduardo Martínez Herbella	246 60	66 58	313 18	109 61
292	Julio Molo Sanz	164 70	39 52	204 22	71 47
293	Ventura Marcos Díez	223 74	60 32	283 76	99 31
294	Felipe Martín Argosti	389 24	105 09	494 33	173 01

Dado en Hinojosa á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— José Muñoz Bocanegra.—El sustituto del actuario, Leoncio Barbero.

ALMENDRALEJO

Núm. 755

Don Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Galeas Cano, conocido tambien por Rafael González Orozco, hijo de Antonio y de Manuela, de unos treinta años de edad, soltero, panadero, natural y vecino de Córdoba, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Audiencia provincial de Badajoz, con el fin de que pueda verificarse el juicio oral de la causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por robo de gallinas y un jumento.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares de la nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso, con las seguridades convenientes á la cárcel de Badajoz, y á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia ya citada, previniendo á dicho procesado que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, y haciéndose constar que la presente se expide con arreglo al número segundo del art. 835, puesto que el Manuel Galeas Cano se fugó de la cárcel de Mambrió, donde se hallaba preso.

Dado en Almendralejo á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Saval.—De su orden, por mi compañero Alpuente, Pablo Sánchez Calderon.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 757

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á Antonio Flores Reina, de edad de cuarenta y cuatro años, soltero, natural y vecino de Lucena, á la calle Ancha número veinte y tres, de oficio pescadero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que se instruye por el delito de estafa, conexo con el de robo de cabañerías; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Priego de Córdoba á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
295	Manuel Montoya Blanco	192 04	"	192 04	67 21
296	Bartolomé Mediero Ardanáiz	27	0 54	27 54	9 63
297	Eusebio Malero de la Hoz	144	38 88	182 88	64
298	Benito Madero Caballero	226 08	2 26	228 34	79 91
299	Isidro Muñoz Muñoz	120	"	120	42
300	Santiago Maroto Machón	261 28	70 70	332 58	116 40
301	Juan Muñoz Cobo	245 50	66 28	311 78	109 12
302	Miguel Montero Blay	116 74	25 68	142 42	49 84
303	Bernardo Marcos Suazo	260 44	59 90	320 34	112 11
304	Leopoldo Manteo Ponte	216 06	58 33	274 39	96 03
305	Cástor Mora Santiago	249 27	"	249 27	87 24
306	Cándido Maré Martínez	141 43	"	141 43	49 50
307	Joaquín Mozón Lamas	120	8 40	128 40	44 94
308	Jerónimo Mora Blanco	246 43	"	246 43	86 25
309	Gregorio Martínez García	206 52	55 76	262 28	91 79
310	Ricardo Murias Mombiela	189 90	"	189 90	66 46
311	Miguel Méndez Becerra	162 67	49 32	206 59	72 30
312	Miguel Muñoz Bastante	72	19 44	91 44	32
313	José Méndez Martínez	120	32 40	152 40	53 34
314	Antonio Menoyo Urrutia	120	"	120	42
315	Román Martín Otero	144	38 88	182 88	64
316	Enrique Muñoz Morales	220 50	8 82	229 32	80 26
318	Ciriaco Maqueda Vázquez	216	58 32	274 32	96 01
319	León Moreno Cuesta	240	64 80	304 80	106 68
320	Claudio Martínez Martín	288	77 76	365 76	128 01
321	José Millán Royo	120	32 40	152 40	53 34
322	Doroteo Moreno García	262 07	52 41	314 48	110 06
323	Leonardo Muñoz Sanzón	219 41	59 24	278 65	97 52
324	Miguel María Fernández	201 80	54 48	256 28	89 69
325	Rafael Martínez Diego	268 85	72 58	341 43	119 50
326	Fermín Miñana Sánchez	120	32 40	152 40	53 34
327	Jesús María González	217 35	"	217 35	76 07
328	Julián Martín Antolín	232 22	62 69	294 91	103 21
329	Mannel Méndez Pérez	175 31	3 50	178 81	62 58
330	Victoriano Méndez Chacón	181 52	49 01	230 53	80 68
331	Isidro Marchamalo Robert	209 16	56 47	265 63	92 97
332	Marcelino Menéndez Alvarez	144	"	144	50 40
333	Eugenio Méndez Carreras	262 05	70 75	332 80	116 48
334	José Muñoz Serrano	196 65	53 09	249 74	87 40
335	José Martisola Herrero	275	66	341	119 35
336	Juan Moreno Pérez	104 21	17 71	121 92	42 67
337	Isidro Moreno Serrano	199 81	53 94	253 75	88 81
338	Martín Mendizábal Bolinaga	120	32 40	152 40	53 34
339	Francisco Morón Izquierdo	205 85	"	205 85	72 04
340	Bernabé Martínez Sánchez	72	15 84	87 84	30 74
341	Enrique Madruga Villaseca	138 83	"	138 83	48 59
342	José Martín Arruabarrena	144	38 88	182 88	64
343	Eusebio Martínez Méndez	178 49	41 05	219 54	76 83
344	Pedro Martínez Méndez	226 05	61 03	287 08	100 47
345	Antonio Martínez García	163 41	44 06	207 27	72 54
346	Leandro Moya Comendador	175 20	31 53	206 73	72 35
347	Matías Martínez López	231 97	2 31	243 28	81 99
348	Manuel Molinero Martín	48	0 96	48 96	17 13
349	Florentino Montalbán Arana	240	64 80	304 80	106 68
350	Florentino Noal González	192	51 84	243 84	85 34
351	Mariano Nadal Añño	96	25 92	121 92	42 67
352	Isidoro Navarides Rojo	226 32	61 10	287 42	100 59
353	Francisco Novoa Landa	172 11	46 46	218 57	76 49
354	Andrés Nicol López	120	32 40	152 40	53 34
355	Ignacio Norabuena Fernández	309 53	65	374 53	131 08
356	Pedro Núñez Alvarez	113 60	"	113 60	39 76
357	José Neira Olalla	48	12 96	60 96	21 33
358	Marcos Navarro Belmont	227	61 29	288 29	100 90
359	Juan Najarro Olivera	144	38 88	182 88	64
360	Manuel Nieto Pérez	220 83	59 62	280 45	98 15
361	Ventura Ormazábal Arquina	310	77 50	387 50	135 62
362	Pedro Ojeda Vizoso	144	5 76	149 76	52 41
363	Narciso Origoitia Baragoitia	72	19 44	91 44	32
364	Pedro Olivera Olivera	283 71	76 60	360 31	126 10
365	Lorenzo Orcajo Antoras	260 67	23 46	284 13	99 44
366	Pedro Otalora Eguinsa	312 52	84 38	396 90	138 91
367	Gregorio Ogarán Larrech	240	2 40	242 40	84 84
368	José Odriozola Albirena	265 80	71 76	337 56	118 14
369	Nicasio Oñate Ugarte	192	51 84	243 84	85 34
370	Francisco Orlas García	48	12 96	60 96	21 33
371	Vicente Andramoño Leal	326 92	81 73	408 65	143 02
372	Sebastián Ollero Fernández	192	51 84	243 84	85 34
373	Mariano Oguendo Pérez	280 23	75 66	355 89	124 56
374	Antonio Ovos Arquinari	302 17	3 02	305 19	106 81
375	Francisco Ortega Alarcón	310 11	83 72	393 83	137 84
376	Francisco Pérez Zumelzu	308 28	36 99	345 27	120 84
377	Melchor Pérez Murga	231 97	25 51	257 48	90 11
378	José Pérez Vega	399	107 73	506 73	177 35
379	Andrés Pérez González	399	67 83	466 83	163 39
380	Francisco Plaza Subirat	73 19	10 97	84 16	29 45

Sección de anuncios ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

PADRON

El de cédulas personales, su lista cobratoria y las hojas declaratorias, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apéndice

AL
AMILLARAMIENTO
El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padrón industrial

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

(Se concluirá.)

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA